III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y la Asociación Empresarial de Residencias y Servicios a Personas Dependientes de la Comunitat Valenciana (AERTE), para la realización de actividades formativas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2024.

La Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y la Asociación Empresarial de Residencias y Servicios a Personas Dependientes de la Comunitat Valenciana (AERTE), han suscrito en fecha 5 de septiembre de 2024, previa tramitación reglamentaria, un convenio para la realización de actividades formativas en materia de servicios sociales durante el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo que se establece en la cláusula decimoctava del mencionado convenio, procede su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y que figura como anexo a esta resolución.

València, 7 de octubre de 2024

María Luisa Mediavilla Cruz
Subsecretaria de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y la Asociación Empresarial de Residencias y Servicios a Personas Dependientes de la Comunitat Valenciana (AERTE), para la realización de actividades formativas en materia de servicios sociales durante el ejercicio 2024

Reunidas

De una parte, la Generalitat, representada por la vicepresidenta del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, Susana Camarero Benítez, nombrada por el Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 92/2024, de 2 de agosto, del Consell, de modificación del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y el artículo 1 del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como en el artículo 160.4, letra d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Y de otra, la Asociación Empresarial de Residencias y Servicios a Personas dependientes de la Comunitat Valenciana (en adelante AERTE) con CIF G46659728, representada por José María Toro Fernández, en virtud de los poderes de representación que se le otorga a través del Acuerdo sobre apoderamiento de 13 de abril de 2023.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y a este efecto,

Exponen

Primero. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49.1. 24ª, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, cuyo ejercicio debe orientar hacia la consecución de un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado en la incorporación de procesos de innovación, la plena integración en la sociedad de la información y la formación permanente.

Segundo. De acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, es una obligación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, (en adelante SPVSS), facilitar la formación, el perfeccionamiento y la ampliación de conocimientos, habilidades y aptitudes en esta materia, así como su

preparación profesional en nuevos campos de intervención ante necesidades emergentes, con el fin de mejorar en el desempeño de sus funciones y contribuir a su promoción profesional.

Tercero. La Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de servicios sociales es consciente del papel que desempeña AERTE, dedicado a la atención de la dependencia, prestando servicios a domicilio, residencias y centros de día en centros propios y de las administraciones públicas.

Cuarto. AERTE es una entidad sin ánimo de lucro representante del sector privado socio sanitario que opera en la Comunitat Valenciana, formada por empresas que se dedican a la atención a la dependencia, entre cuyos fines relacionados con la formación se encuentra: la formación del personal de sus asociados, trabajos de investigación, estudios, encuesta y promoción de servicios todo ello destinado al desarrollo y potenciación de la asistencia a personas dependientes, así como estimular la formación continua de todo el personal de las empresas incluyendo el personal directivo y de gestión.

Quinto. La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, centro directivo de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, al que corresponde impulsar la formación, la evaluación y la normalización de la calidad en el sector de los servicios sociales, considera oportuno promover la formación especializada a las personas profesionales del ámbito de los centros y servicios de atención a personas mayores que trabajen en centros gestionados por entidades empresariales colaboradoras del SPVSS, a excepción del personal empleado público de la Generalitat, a través de acciones formativas orientadas a mejorar la eficacia de la atención que se presta a las personas usuarias, con la finalidad de garantizar su derecho a recibir una atención de calidad en los servicios públicos.

Asimismo, el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 18 de junio de 2024 y publicado en el DOGV n.º 9875 de fecha 20 de junio de 2024, incluye la línea de subvención objeto de este convenio de colaboración.

Sexto. El presente convenio instrumenta la concesión de una subvención a AERTE, destinada a financiar la formación especializada a las personas profesionales del ámbito de los centros y servicios de atención a personas mayores que trabajen en centros gestionados por entidades empresariales colaboradoras del SPVSS.

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, dentro del crédito consignado en la línea de subvención S1195 del presupuesto de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante Ley 1/2015).

Séptimo. La subvención otorgada a través del convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, ni falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados Miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas a la Comisión Europea.

Octavo. Es voluntad de las partes concretar su colaboración para la puesta en marcha de este convenio, al objeto de fomentar la realización de acciones formativas orientadas a favorecer el conocimiento, la adaptación al servicio y la adecuada atención profesional a las personas usuarias de los servicios sociales, con el fin de contribuir a la mejora del funcionamiento del SPVSS.

En consecuencia, habiendo llegado las partes a su completo y total acuerdo, deciden formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención a AERTE, destinada a financiar la realización de formación especializada a las personas profesionales del ámbito de los centros y servicios de atención a personas mayores que trabajen en centros gestionados por entidades empresariales colaboradoras del SPVSS, a excepción del personal empleado público de la Generalitat, con el contenido que se especifica en la cláusula segunda.

Segunda. Actividades a realizar

1. La actividad objeto del convenio es la de organizar e impartir, por parte de AERTE, acciones formativas orientadas a la mejora de la calidad de los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, mediante la preparación y/o cualificación de las personas profesionales de los servicios sociales, sobre las siguientes materias:

a) El modelo de atención centrado en la persona, que garantice la atención personalizada, integral y continua a través de la intervención holística en los centros de personas mayores.

b) El Modelo de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana: la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y los decretos que la desarrollan.

c) Ética en la intervención social para profesionales de servicios y centros de atención a personas mayores del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. El Decreto 126/2022, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se crean los comités de ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

d) La participación ciudadana en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: funcionamiento los Consejos de Centro de los órganos de participación de las personas mayores usuarias.

e) La calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se incluye los contenidos del Decreto 18/2023 de 3 de marzo, del Consell, por el que se regula la calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

f) Derechos y deberes de las personas mayores usuarias de los servicios sociales.

g) Dirección, gestión de equipos, bienestar y cuidado de los profesionales de los centros de atención de personas mayores del Sistema Público Valenciano de los Servicios Sociales.

h) Buenas prácticas e innovación social en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

i) Prácticas de intervención no coercitivas y sujeciones.

j) Prestaciones, intervenciones y herramientas referidas a la atención integral de personas mayores.

La programación de actividades recoge también aquellas acciones formativas específicas, constatadas por parte de AERTE, vinculadas a las necesidades de formación de las personas profesionales a quienes se vaya a dirigir cada acción formativa concreta.

2. Las acciones formativas se llevarán a cabo en las modalidades presencial, telepresencial/ streaming (de forma sincrónica), online o mixta. La modalidad online podrá ser elegida sólo si los contenidos y metodología de la acción formativa no la desaconseja.

3. El detalle de las acciones formativas a realizar, así como la parte de la cuantía de la subvención que se dedica a cada una de las actuaciones descritas, se recoge en los documentos Plan de trabajo y memoria económica, que se incorporan como anexos al presente convenio.

Tercera. Obligaciones de las partes

La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo que dispone la cláusula séptima.

Todas aquellas actividades efectuadas al amparo de la subvención instrumentada en el presente convenio deberán contar con la adecuada publicidad institucional, en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

AERTE debe acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de esta condición podrá verificarse de oficio por la Administración concedente, mediante consulta telemática, si así lo autoriza la entidad interesada. En caso contrario, tendrá que acreditarla documentalmente a requerimiento del órgano concedente y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

AERTE se compromete a llevar a cabo las actividades recogidas en la cláusula segunda y a justificar su realización antes de la finalización del plazo establecido en la cláusula séptima, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

AERTE no realizará ninguna actividad económica en relación con las actividades financiadas por el presente convenio, ni ingresará ninguna compensación económica de los destinatarios de estas actividades. La financiación prevista en este convenio no repercutirá en otras actividades ajenas al mismo, por lo que se deberá diferenciar entre unas y otras, así como sus costes e ingresos. A estos efectos, deberán diferenciarse las actividades objeto de este convenio en la memoria anual y en la gestión económica y contable de AERTE.

Ninguna de las actividades realizadas en el ámbito de este convenio conllevará contraprestación por parte de las personas beneficiarias.

Cuarta. Gastos subvencionables

1. Podrán subvencionarse aquellos gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024 que estén directamente relacionados con las actividades previstas en la cláusula Segunda y así se justifique en la memoria de actuación y que cumplan las condiciones del artículo 31 de la LGS.

2. Son subvencionables y se considerarán gastos directos: la contratación de servicios profesionales, las dietas y gastos de desplazamiento, los contratos de cesión de aulas y/o medios telemáticos. Respecto a los gastos de desplazamiento y dietas de transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio, se encuadrarán dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, 95/2014, de 13 de junio y 7/2023, de 27 de enero, del Consell.

3. También son subvencionables las retribuciones del personal propio dedicados a la gestión del plan de formación, los gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o derivadas de esta relación laboral, si bien estos gastos tendrán la consideración de gastos indirectos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la LGS. Caso de resultar necesarios y siempre que se justifiquen debidamente, dichos gastos de personal no podrán exceder del 25% del total de la subvención.

Tanto en los costes de personal propio de la entidad beneficiaria como en la contratación de personas profesionales ajenas a la misma, se presentará la justificación desglosada por horas dedicadas a la actividad a la que se imputan, así como el precio hora, junto con el contrato suscrito, las nóminas y los TC2.

4. Podrán imputarse como costes indirectos, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la LGS, hasta un máximo del 10% del total de la subvención.

5. No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasionó la actividad subvencionada cuando cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31.8 de la LGS. Tampoco serán gastos subvencionables, según el apartado 7 del artículo 31 de la referida ley, los intereses deudores de las cuentas bancarias y los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la LGS, no será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por la entidad beneficiaria, a menos que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar y que no es susceptible de recuperación o compensación; en este caso, deberán acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes o servicios.

Quinta. Subcontratación de la actividad subvencionada

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parte de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LGS. Esta subcontratación podrá ser de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada sumando los precios de todos los subcontratos.

Cuando el importe de la actividad a subcontratar supere las cuantías establecidas en la normativa vigente reguladora de los contratos del sector público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo prestan.

Las subcontrataciones efectuadas deberán respetar la normativa aplicable, ajustarse a los precios de mercado y aportar en cada caso una memoria justificativa del hecho de que la subcontratación se ha realizado en estas condiciones, así como aportar el compromiso por escrito de la parte subcontratada de la exigencia que se recoge en la cláusula decimocuarta del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

De conformidad con lo que dispone el artículo 29.7 de la LGS en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que se enumeran en el mencionado artículo.

En el caso de subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas con la entidad beneficiaria, entendiéndose por personas vinculadas las definidas en el artículo 68 del Reglamento de la LGS,

aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, solo se podrá realizar la subcontratación cuando concurran las circunstancias siguientes:

1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Sexta. Justificación y Plan de control

El plazo de justificación económica del total de los gastos derivados de la actividad subvencionada vencerá el 15 de noviembre de 2024.

AERTE justificará la aplicación del importe de la subvención por medio de la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, y que contendrá los documentos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, o autorización para que la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los obtenga telemáticamente, a menos que continúen vigentes los presentados con anterioridad a la firma del convenio, por no haber transcurrido más de seis meses desde su expedición.

5. Declaración responsable que acredite que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la LGS, y el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, a menos que la aportada para la preparación del convenio no hubiera sobrepasado el límite de seis meses de validez.

6. Declaración responsable que acredite que todos los gastos justificados corresponden a las actividades previstas en este convenio.

7. Declaración responsable que acredite que las personas que han recibido la formación no son personal empleado público de la Generalitat Valenciana, según indica la cláusula Segunda del presente convenio.

La justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales. Se presentará en el registro electrónico de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la URL:

URL:https://sede.gva.es/es/tramit-generic

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá gasto realizado aquel que haya sido generado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido en la misma fecha, si bien se habrá de acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

Las facturas correspondientes a los gastos corrientes acogidos al presente convenio se ajustarán a lo que establece el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales realizará la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida mediante la revisión de la documentación justificativa establecida en el presente convenio como de aportación preceptiva por la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 1/2015.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control aprobado por la Resolución del director general de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, de 19 de enero de 2024, y publicado en el DOGV n.º 9776, de fecha 29 de enero de 2024, y que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 de la Ley 1/2015, será de carácter administrativo, *a*

posteriori, dirigido para la comprobación de determinados aspectos técnicos, económicos o administrativos y el porcentaje mínimo de subvención a controlar será del 100% del importe financiado.

En el caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista en el presente convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente.

En todo caso, tendrá que observarse lo que establecen los artículos 30, 31 y 32 de la mencionada LGS, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables.

Séptima. Plazo y pago

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que puedan financiarse los gastos realizados desde el 1 de enero de 2024. El plazo de justificación económica de la actividad subvencionada vencerá el 15 de noviembre de 2024.

La financiación de las actividades subvencionables por parte de la Generalitat no podrá superar el coste de la actividad, ni el límite de40.000,00 € (cuarenta mil euros).

El mencionado importe será con cargo a la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4, Línea de subvención S1195, Formación especializada a personas profesionales del SPVSS que trabajan en centros y servicios para personas mayores, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2024.

El pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 de la Ley 1/2015, se realizará previa justificación por AERTE, de la realización de las actividades formativas para las que se concedió la subvención, de acuerdo con los términos establecidos a la cláusula sexta.

El pago por la Generalitat se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe AERTE.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no esté dada de alta en la Generalitat, o se tengan que modificar los datos, la entidad tiene que dar de alta sus datos a través del sistema PROPER, en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Octava. Reintegro y minoración de la subvención

Procederá la minoración o el reintegro de la subvención concedida, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 y 40.1 de la LGS.

Los criterios de graduación de los incumplimientos en relación con el reintegro o minoración de la ayuda concedida serán los siguientes:

Posibles incumplimientos	*Porcentaje a reintegrar*
Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención	Proporcional a los fines no cumplidos
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Justificación insuficiente o deficiente	Proporcional a la parte no justificada
Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas	Proporcional a las obligaciones no cumplidas
Incumplimiento de la cláusula de responsabilidad social	Proporcional a las obligaciones no cumplidas

De acuerdo con el artículo 172 de la Ley 1/2015, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán intereses de demora desde el día siguiente al de su vencimiento.

El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de presupuestos generales del Estado para dichos ejercicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley 1/2015.

La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales realizará el control y seguimiento de las acciones, a través de las

comprobaciones que considere necesarias, para el cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones y de las condiciones y términos fijados por este convenio.

Novena. Comisión de seguimiento y control

Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento y control, integrada por dos representantes de la Generalitat y dos representantes de AERTE, que adecuará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión de seguimiento y control estará integrada:

a) Por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la persona que ostente la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales y una persona que ostente la jefatura de un servicio de esta misma Dirección General, designada por el director o directora general, que asimismo será competente para designar a las personas que sustituyan a los titulares en el órgano colegiado, en caso de ser necesario. En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por un acuerdo de 8 de agosto de 2022, del Consell.

b) Por parte de AERTE, la persona responsable del área de formación de la entidad y una persona técnica adscrita a esta área.

Sin perjuicio de que la comisión de seguimiento invite, si fuera el caso, a otras personas encargadas de realizar las actividades del convenio, pertenecientes tanto a AERTE como a la Generalitat.

La comisión de seguimiento, que será presidida por la persona que ostente la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o persona que le sustituya, se constituirá en el plazo de quince días a partir de la fecha de firma del presente convenio, y ejercerá las siguientes funciones, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los Convenios que subscriba la Generalitat y su Registro:

– Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

– Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.

– Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio.

Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona titular de la jefatura de un servicio de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o por la persona que le sustituya.

La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su despliegue y ejecución.

Deberá remitirse a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales copia de las actas, acuerdos o informes que emita la comisión en el desarrollo y ejecución de sus funciones.

Décima. Compatibilidad de la subvención

La presente ayuda es compatible con la percepción por las entidades beneficiarias de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que financian las actividades subvencionadas, si bien, la entidad beneficiaria tendrá que comunicar expresamente a la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la solicitud y obtención de estos. La comunicación de la obtención de otras ayudas tendrá que realizarse tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En el supuesto de que las actividades se financien, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso, la suma de todas las ayudas podrá superar el gasto efectuado.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

Decimoprimera. Lugar de realización

Las actividades objeto del convenio se realizarán en las instalaciones propias de AERTE, o en cualquier otro espacio de la Comunitat Valenciana determinado de mutuo acuerdo por AERTE y la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.

Decimosegunda. Confidencialidad

Durante la vigencia del presente convenio, así como tras la terminación o resolución de este por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con la otra parte.

En ningún caso puede efectuarse la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual por parte de la entidad. La propiedad intelectual del material didáctico utilizado en el desarrollo de las acciones objeto de la presente subvención, corresponderá a sus autores, en los términos establecidos en la normativa en la materia. No obstante, la Generalitat tendrá derecho a obtener un ejemplar en el ejercicio de su función de comprobación de la actividad subvencionada, que no podrá divulgar ni utilizar con cualquier otro fin.

Decimotercera. Transparencia y tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la LGS, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Esta entidad deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciba durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberá publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP-Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en www.gvaoberta.gva.es/tep

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatros años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, la beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales, impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia q ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre q sean posible, como conjunto de datos abiertos.

La gestión de la presente subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Los datos del delegado o delegada de protección de datos son los siguientes: Paseo de la Alameda, 16. 46010. València. Correo electrónico: dpd@gva.es

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones.

c) Categorías de datos: nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma u otros datos relacionados con los documentos presentados.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:

– La base de datos nacional de subvenciones y la intervención delegada; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

– Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

f) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones públicas.

g) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en éste durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos en el referido portal.

h) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22094

Esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Junto a la justificación de las ayudas, las personas beneficiarias deberán aportar la siguiente declaración responsable:

«He informado a las personas de las que aporto datos o documentación en este procedimiento de:

La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias de acuerdo con los fines del procedimiento.

La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.

Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento».

Decimocuarta. Requisitos generales de responsabilidad social

La entidad beneficiaria se compromete a que en la admisión del alumnado y en la selección del personal docente se respete e implemente el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.

Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de las mujeres.

La memoria de actuación deberá incluir un informe que comprenda las medidas de igualdad adoptadas, impacto e incidencias y los datos estarán desglosados por sexo del número de personas usuarias o beneficiarias de la prestación subvencionada.

La entidad beneficiaria se compromete a que los materiales que utilice en las actividades formativas subvencionadas sean respetuosos con el medio ambiente.

Asimismo, AERTE deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Decimoquinta. Modificación y causas de extinción

El convenio podrá ser modificado, a propuesta de las partes, por medio de la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de su finalización. La modificación del convenio se producirá con acuerdo unánime de los firmantes, en los términos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) en su artículo 49.g)

Son causas de extinción del convenio diferentes a la conclusión de su plazo de vigencia, según el artículo 51.2 de la LRJSP:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de incumplimiento de obligaciones, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 51.2, letra c) de la LRJSP.

En los supuestos de extinción del presente convenio por las causas citadas anteriormente, las partes podrán acordar la continuación y/o finalización de aquellas actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos legalmente.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, que regula los efectos de la resolución de los convenios.

Decimosexta. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio es de carácter administrativo y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente convenio, será aplicable lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; y por el resto de normativa que resulte de aplicación general considerando el contenido y objeto de este convenio.

La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento y control. A falta de dicho acuerdo, corresponderá su conocimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoséptima. Vigencia

Sin perjuicio de la fecha de su firma, el presente convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Decimoctava. Publicidad

El texto íntegro de este convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de transparencia de la Generalitat y en la página web de AERTE, en virtud de lo establecido en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

También se publicará en el DOGV, según el artículo 9.3 de la LGS por considerarse bases reguladoras según el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento mediante firma electrónica certificada, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en la firma digital.

València, 5 de septiembre de 2024

La vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda: Susana Camarero Benítez.

València, 4 de septiembre de 2024

El presidente de la Asociación Empresarial de Residencias y Servicios a Personas Dependientes de la Comunitat Valenciana (AERTE): José María Toro Fernández.

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

CVE: DOGV-C-2024-9863

https://dogv.gva.es/

ANEXO I. ASOC. AERTE - PLAN DE TRABAJO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS PROFESIONALES DEL SPVSS QUE TRABAJAN EN CENTROS Y SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES - 2024																							
TITULO/NOMBRE ACCIÓN FORMATIVA[i]	MODALIDAD [ii]	LUGAR[iii]	N.º EDICIONES[iv]	N.º HORAS[v]	N.º PLAZAS [vi]	DIRIGIDO A[vii]	CRONOGRAMA[viii]											
							ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	GOA	SEP	OCT	NOV	DIC
Ética asistencial en el cuidado de la persona con dependencia	ON LINE		1	16	20	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores					x							
Cuidado de las personas con dependencia desde la ACP (Atención Centrada en la Persona)	ON LINE		1	15	20	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores						x						
Cuidar sin sujeciones	ON LINE		1	30	16	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores							x					
Proceso de reducción de sujeciones en la persona con dependencia	ON LINE		1	30	16	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores									x			
El Decreto 27/2023: Conocimiento básico y Plan de transición	PRESENCIAL	CASTELLÓN	1	20	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores						x						
El Decreto 27/2023: Conocimiento básico y Plan de transición	PRESENCIAL	VALENCIA	1	20	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores						x						
El Decreto 27/2023: Conocimiento básico y Plan de transición	PRESENCIAL	ALICANTE	1	20	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores						x						
Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica	PRESENCIAL	CASTELLÓN	1	5	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores							x					
Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica	PRESENCIAL	VALENCIA	1	5	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores							x					
Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica	PRESENCIAL	ALICANTE	1	5	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores							x					
Derechos (y deberes) de las personas usuarias en los centros de personas mayores, dentro del ámbito territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios sociales	PRESENCIAL	CASTELLÓN	1	5	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores									x			
Derechos (y deberes) de las personas usuarias en los centros de personas mayores, dentro del ámbito territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios sociales	PRESENCIAL	VALENCIA	1	5	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores									x			
Derechos (y deberes) de las personas usuarias en los centros de personas mayores, dentro del ámbito territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios sociales	PRESENCIAL	ALICANTE	1	5	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores									x			

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

CVE: DOGV-C-2024-9863

https://dogv.gva.es/

Alimentación de los mayores en el hogar y en las residencias	ON LINE		1	15	20	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores						x					
Estimulación cognitiva en la vejez y en personas con demencias para residencias	PRESENCIAL	VALENCIA	1	4	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores					x						
Detección precoz de las demencias	PRESENCIAL	CASTELLÓN	1	5	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores									x		
Detección precoz de las demencias	PRESENCIAL	VALENCIA	1	5	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores									x		
Detección precoz de las demencias	PRESENCIAL	ALICANTE	1	5	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores									x		
Disfagia y nutrición en atención domiciliaria	ON LINE		1	4	20	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores									x		
Estimulación cognitiva en la vejez y en personas con demencias para SAD (Servicio de ayuda a domicilio)	PRESENCIAL	VALENCIA	1	4	30	Profesionales del SPVSS de centros y servicios para personas mayores						x					

[i] Nombre completo del curso a realizar y que estará especificado en la ficha correspondiente. Una ficha por cada edición prevista.

[ii] Se indicará la modalidad en la que se tiene previsto impartir el curso: **Presencial:** el equipo docente y el alumnado se relacionan de forma sincrónica en la misma aula**, Telepresencial (streaming):** el equipo docente y el alumnado se relacionan de forma sincrónica a través de internet. Se requiere el uso de herramientas audiovisuales para su impartición en el aula virtual, **On line:** el equipo docente y el alumnado se relacionan de forma asincrónica, a través de internet. Se requiere la elaboración previa del contenido digital del curso por el docente, para su impartición en el aula virtual, **Mixta:** combina cualquiera de las modalidades anteriores, en este caso se detallará en la ficha correspondiente del curso el número de sesiones/horas en cada una de las modalidades.

[iii] En el caso que todas o alguna de las sesiones sea de modalidad presencial, indicar dónde tiene lugar.

[iv] Número de ediciones previstas del curso.

[v] Número de horas previstas en cada edición.

[vi] Número de plazas que se ofertan por edición.

[vii] Perfil profesional al que va dirigido, tanto en el caso si es específico como interdisciplinar, y si pertenecen, en su caso, a APB, APE, AS.

[viii] Fechas previstas para la realización del curso.

ANEXO II. MEMORIA ECONÓMICA ASOCIACIÓN AERTE	
SUBVENCIÓN DE ACUERDO PRESUPUESTO 2024	40.000 €

Resolución para la realización de actividades formativas en materia de SS para el ejercicio 2024

A.1 ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES *(Documentos de justificación: docente contratado: Contrato suscrito, nómina y TC2/docente profesional: recibo docente)*	
TOTAL COSTE POR SERVICIOS PROFESIONALES	26.000,00

CURSO 1: Ética asistencial en el cuidado de la persona con dependencia

FECHAS EDICIÓN 1: ONLINE

DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
Foro Técnico de Formación	Factura			150,00	16	2.400,00	100%
					16	2.400,00	

CURSO 2: Cuidado de las personas con dependencia desde la ACP (Atención Centrada en la Persona)

FECHAS EDICIÓN 1: ONLINE

DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
Foro Técnico de Formación	Factura			150,00	15	2.250,00	100%
					15	2.250,00	

CURSO 3: Cuidar sin sujeciones

FECHAS EDICIÓN 1: ONLINE

DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
Foro Técnico de Formación	Factura			150,00	30	3.600,00	100%
					30	3.600,00	

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

CVE: DOGV-C-2024-9863

https://dogv.gva.es/

CURSO 4: Proceso de reducción de sujeciones en la persona con dependencia							
FECHAS EDICIÓN 1: ONLINE							
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
Foro Técnico de Formación	Factura			150,00	30	3.600,00	100%
					30	3.600,00	

CURSO 5: El Decreto 27/2023: Conocimiento básico y Plan de transición							
FECHAS EDICIÓN 1: Castellón							
FECHAS EDICIÓN 2: Valencia							
FECHAS EDICIÓN 3: Alicante							
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
M***	Factura			100,00	20	2.000,00	100%
M***	Factura			100,00	20	2.000,00	100%
M***	Factura			100,00	20	2.000,00	100%
					60	6.000,00	

CURSO 6: Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica							
FECHAS EDICIÓN 1: Castellón							
FECHAS EDICIÓN 2: Valencia							
FECHAS EDICIÓN 3: Alicante							
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
Mª	Factura			100,00	5	500,00	100%
Mª	Factura			100,00	5	500,00	100%
Mª	Factura			100,00	5	500,00	100%
					15	1.500,00	

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

CVE: DOGV-C-2024-9863

https://dogv.gva.es/

CURSO 7: Derechos (y deberes) de las personas usuarias en los centros de personas mayores, dentro del ámbito territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios sociales							
FECHAS EDICIÓN 1: Castellón							
FECHAS EDICIÓN 2: Valencia							
FECHAS EDICIÓN 3: Alicante							
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
Mª	Factura			100,00	5	500,00	100%
Mª	Factura			100,00	5	500,00	100%
Mª	Factura			100,00	5	500,00	100%
					15	1.500,00	

CURSO 8: Alimentación de los mayores en el hogar y en las residencias							
FECHAS EDICIÓN 1: ONLINE							
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
Foro Técnico de Formación	Factura			150,00	15	2.250,00	100%
					15	2.250,00	

CURSO 9: Estimulación cognitiva en la vejez y en personas con demencias para residencias							
FECHAS EDICIÓN 1: Valencia							
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
FEVAFA, Federación Valenciana de asociaciones de familiares y amigos de personas con Alzheimer	Factura			100,00	4	400,00	100%
					4	400,00	

CURSO 10: Detección precoz de las demencias							
FECHAS EDICIÓN 1: Castellón							
FECHAS EDICIÓN 2: Valencia							
FECHAS EDICIÓN 3: Alicante							
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
FEVAFA, Federación Valenciana de asociaciones de familiares y amigos de personas con Alzheimer	Factura			100,00	5	500,00	100%
FEVAFA, Federación Valenciana de asociaciones de familiares y amigos de personas con Alzheimer	Factura			100,00	5	500,00	100%
FEVAFA, Federación Valenciana de asociaciones de familiares y amigos de personas con Alzheimer	Factura			100,00	5	500,00	100%
					15	1.500,00	

CURSO 11: Disfagia y nutrición en atención domiciliaria							
FECHAS EDICIÓN 1: ONLINE							
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
Foro Técnico de Formación	Factura			150,00	4	600,00	100%
					4	600,00	

CURSO 12: Estimulación cognitiva en la vejez y en personas con demencias para SAD (Servicio de ayuda a domicilio							
FECHAS EDICIÓN 1: Valencia							
DOCENTE	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE/ HORA	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE DOCENCIA	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
FEVAFA, Federación Valenciana de asociaciones de familiares y amigos de personas con alzheimer	Factura			100,00	4	400,00	100%
					4	400,00	

CVE: DOGV-C-2024-9863
https://dogv.gva.es/

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

CVE: DOGV-C-2024-9863

https://dogv.gva.es/

A.2 DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO *(dentro de los límites del Decreto 7/2023, de 27 de enero que modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios*)*								
CONCEPTO	DOCENTE	CURSO/EDICIÓN	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
Kilometraje	M***	Curso 5, ed.1 y 2	Factura			120,00	120,00	100%
Kilometraje	Mª***	Curso 6 ed.1 y 3 Curso 7 ed.1 y 3	Factura			150,00	150,00	100%
Kilometraje	FEVAFA	Curso 10, ed. 1 y 3	Factura			150,00	150,00	100%
							420,00	

(*) Límites del Decreto 7/2023, Hospedaje: 65,97 €/día Restauración: 37,40 €/día-Media dieta 18,70 €, Otros gastos: 8,34 €/día, kilometraje 0,19 €/km,

A.3 CONTRATO DE CESIÓN DE AULAS Y/O MEDIOS TELEMÁTICOS								
CONCEPTO	ACREEDOR/PROVEEDOR	CURSO/EDICIÓN	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
Alquiler aulas (70 horas)						3.500,00	3.500,00	100%
							3.500,00	

B.1 RETRIBUCIONES DEL PERSONAL PROPIO DEDICADO A LA GESTIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN *(Documentos de justificación: Contrato suscrito, nómina y TC2, además informe adjunto a la nómina con horas dedicadas a la formación y precio hora)*									
NOMBRE	CONCEPTO	COSTE DE PERSONAL	FECHA	FECHA DE PAGO	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	IMPUTACIÓN AL CONVENIO	% MÍNIMO A JUSTIFICAR	TOTAL GASTOS DE PERSONAL PROPIO (no podrán exceder el 25 % del total de la subvención)
C***	Gestión del Plan de formación	14,43			555,00	14,43	8.008,65	100%	8.008,65
							8.008,65	20,02%	

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

CVE: DOGV-C-2024-9863

https://dogv.gva.es/

B.2 COSTES INDIRECTOS (hasta a un máximo del 10% del total de la subvención)							
CONCEPTO	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	IMPUTACIÓN AL CONVENIO	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
							0,00

TOTAL COSTES DIRECTES (A1+A2+A3)	29.920,00 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS (B1+B2)	8.008,65 €
TOTAL GENERAL COSTES	37.928,65 €

A CUMPLIMENTAR EN LA FECHA DE JUSTIFICACIÓN